

Anexo 1

Constitución de Unidades Responsables

Con el propósito de que las dependencias y entidades, y en general, los ejecutores de gasto público federal cuenten con las herramientas necesarias para llevar a cabo sus actividades de programación y presupuesto identificando las unidades responsables de la ejecución del gasto que establece el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a continuación se emiten las siguientes disposiciones específicas, mismas que estarán vigentes a partir de la publicación de este manual y hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita disposiciones en contrario.

⇒ [DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL](#)

Fundamento

1. Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Marco de referencia programático-presupuestario

2. En términos de lo que establece el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la clave presupuestaria constituye el instrumento para la integración, el registro y control de las afectaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos, y que comprenden el ejercicio, los compromisos, el devengado, los pagos, las ministraciones de fondos, los reintegros, las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos sin que exista erogación material de fondos, así como las adecuaciones presupuestarias y, en general, todas las afectaciones a los presupuestos autorizados.

Los componentes de la clave presupuestaria reflejarán las clasificaciones a que se refieren los artículos 4; 25, último párrafo; 27, y 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que son la administrativa, la funcional programática, la económica y la geográfica. Dicha clave será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades y servirá de base para los registros de todas las etapas del proceso presupuestario y de los registros contables.

En la clasificación administrativa se comprende a la unidad responsable la cual constituye el elemento programático identificado con las áreas administrativas de los ejecutores de gasto responsables de proporcionar a la unidad de administración los insumos para la programación y presupuesto, y del ejercicio de recursos humanos, materiales y financieros para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios autorizados al ramo o entidad.

Es así que en el caso de la clasificación administrativa, se requiere establecer los criterios mínimos e indispensables que se deben cumplir para llevar a cabo la constitución de unidades responsables;

Objeto

3. Establecer las disposiciones y el procedimiento para la constitución de las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal.

Ámbito de Aplicación

4. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, y para efectos de la sistematización y homogeneización de la dimensión administrativa de la clave presupuestaria, las presentes disposiciones son un instrumento de referencia para los poderes Legislativo y Judicial y para los entes autónomos, en la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía conferida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Definiciones

5. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:
 - I. **Sector Público Federal:** al Gobierno Federal y las entidades.
 - II. **Gobierno Federal:** compuesto por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las dependencias.
 - III. **Dependencias:** a las Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República, incluyendo sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y los tribunales administrativos.
 - IV. **Entidades:** a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como a los fideicomisos públicos, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales.
 - V. **Unidad administrativa:** al nivel orgánico a través del cual las dependencias desarrollan de manera específica las funciones previstas en el marco de sus atribuciones establecidas en el reglamento interior o documentos legales o administrativos respectivos. En el caso de sus órganos administrativos desconcentrados, dentro del propio reglamento interior, o en la ley o documento legal respectivos.
 - VI. **Ejecutores de gasto del Sector Público Federal:** a los comprendidos en el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - VII. **Ramos autónomos:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable de los poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- VIII. **Ramos administrativos:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable de las dependencias, entidades apoyadas y otras instancias de la Administración Pública Federal, contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IX. **Ramos generales:** identifica e integra la asignación de recursos de gasto programable y no programable que se prevean en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinados al cumplimiento de obligaciones del Ejecutivo Federal derivadas de disposiciones legales o del mandato de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Las actividades de programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal de los ramos generales, estarán a cargo de las dependencias, por conducto de las unidades administrativas constituidas como unidades responsables competentes para tales efectos, conforme a su marco de atribuciones.
- X. **Unidad responsable:** es la unidad mínima a la que se dota de asignación presupuestaria. Tradicionalmente corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, a las entidades paraestatales, o bien a las unidades administrativas que sean responsables de la administración de los ramos generales, así como otras instancias, a las cuales se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Las unidades responsables, son las encargadas de ejercer el gasto público federal, conforme a lo previsto en los artículos 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción IV y 64 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y para tales efectos se constituyen a través de una clave de identificación que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La clave de unidad responsable conjuntamente con el ramo autónomo, administrativo o general, según sea el caso, o bien, por sí mismos, tratándose de las entidades paraestatales, definen la dimensión administrativa, y al combinarse con las dimensiones programática y económica, integran la clave presupuestaria.

La unidad responsable se identifica de acuerdo con las siguientes modalidades administrativas:

- a) **Unidad responsable de los ramos administrativos:** se identifica con las unidades administrativas u órganos establecidos en el reglamento interior respectivo o en las disposiciones, en los acuerdos o en los documentos legales o administrativos correspondientes. También en el caso de sus órganos administrativos desconcentrados que se establecen en el propio reglamento interior de la dependencia, o en la ley o documento legal o administrativo respectivo.
- b) **Unidad responsable de la entidad:** se identifica con la denominación de la entidad conforme ley o decreto, o en términos de los instrumentos correspondientes, como ejecutora del gasto público federal.
- c) **Unidad responsable de los ramos generales:** se identifica con aquellas unidades administrativas que, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en correlación con el reglamento interior o documento respectivo, sean las encargadas de la administración del gasto público federal asignado a los ramos generales.
- d) **Unidad responsable de los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos:** se identifica con aquellas que para efectos de la programación y presupuesto del gasto público federal, determinen los poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos, en

términos de la autonomía y atribuciones que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y demás ordenamientos.

- e) **Unidad responsable de control presupuestario:** se identifica con aquéllas que se constituyen para efectos del cumplimiento de obligaciones del Gobierno Federal, conforme a los ordenamientos legales, administrativos, contractuales o documentos de diversa índole, y que para tales efectos, pueden estar comprendidas en los ramos presupuestados.
- XI. **Clave de unidad responsable:** campo de tres posiciones en la clave presupuestaria que identifica a la unidad responsable mediante dígitos o caracteres alfanuméricos dentro del Catálogo de Unidades Responsables.
- XII. **Catálogo de Unidades Responsables:** documento que de acuerdo a la clasificación por ramo, permite identificar el universo de unidades responsables.

Estructura del Catálogo de Unidades Responsables

6. La estructura del Catálogo de Unidades Responsables se encuentra definida a partir de la unidad responsable, relacionada con los ramos autónomos, administrativos o generales, según sea el caso.
7. La clave de unidad responsable se compone de 3 caracteres y se asigna de la siguiente manera:
- a) Unidad responsable de la dependencia: se asignan 3 caracteres numéricos iniciando con el 100 para el primer nivel jerárquico, y en múltiplos de 100 para las unidades administrativas que conforman el segundo nivel jerárquico. Al interior del primer y segundo nivel jerárquico, se asignan claves a las unidades administrativas adscritas a estos niveles jerárquicos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2013	6	100	Secretaría
2013	6	200	Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
2013	6	210	Unidad de Crédito Público

- b) En el caso de los órganos administrativos desconcentrados se asignan 3 caracteres alfanuméricos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2013	6	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores

- c) Unidad responsable de la entidad: en este caso se determinan 3 caracteres, alfabéticos o alfanuméricos.

Ejemplo:

Ciclo	Ramo	Clave de Unidad	Descripción
2013	6	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública
2013	6	G2T	Casa de Moneda de México

- d) La clave de unidad responsable de control presupuestario, podrá adoptar alguno de los componentes referidos en los incisos anteriores.

Constitución de las unidades responsables

8. Será responsabilidad de las dependencias, entidades, así como de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, constituir las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal, en términos del presente documento y conforme a las disposiciones aplicables.
9. Las dependencias podrán constituir unidades responsables a partir de las unidades administrativas, sin que implique que éstas necesariamente deban constituirse en aquellas.

Procedimiento para la constitución de las unidades responsables durante el periodo de programación-presupuestación

10. La constitución de unidades responsables, se efectuará conforme al siguiente procedimiento:
- a) Corresponde a la unidad administrativa de la dependencia, o a la entidad, según corresponda gestionar a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP 2013), a la oficialía mayor o coordinadora sectorial, que se tramite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de la unidad responsable.
 - b) Para el caso de los ramos generales, corresponde a la unidad administrativa encargada de la administración de esos ramos, solicitar a través del PIPP 2013, según sea el caso, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente, o bien directamente ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, la constitución de la unidad responsable.
 - c) A la solicitud para la constitución de unidades responsables, se deberá sujetar a lo establecido en el numeral 5, fracción X, de este apartado, según sea el caso.
 - d) Una vez que la oficialía mayor o coordinadora sectorial, por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente, analice la solicitud de constitución de unidad responsable de la dependencia o de la entidad, conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, deberá pasar la propuesta a la bandeja de concertación de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, para los efectos correspondientes.
 - e) La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, deberá validar la propuesta, conforme a lo establecido en las presentes disposiciones, y subir a la bandeja de concertación de la Unidad de Política y Control Presupuestario la solicitud de referencia.
 - f) Conforme al marco legal y administrativo aplicable y con base en lo establecido en las presentes disposiciones, la Unidad de Política y Control Presupuestario verificará y autorizará la incorporación de la unidad responsable que resulte procedente mediante la asignación de la clave que corresponda y su incorporación en el Catálogo de Unidades Responsables y lo hará del conocimiento de la Dirección General de Programación y Presupuesto correspondiente o de la solicitante directamente, según corresponda.

11. Las unidades responsables ejecutoras del gasto público federal son las que se consignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin perjuicio de las incorporaciones o modificaciones que, en su caso, se presenten durante la vigencia del Presupuesto Egresos de la Federación.
12. Será responsabilidad de las dependencias, entidades y de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, revisar que las unidades responsables del Catálogo de Unidades Responsables, cumplan con los atributos establecidos en el numeral 5, fracción X del presente apartado.
13. La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá promover la constitución de las unidades responsables que se mencionan en el numeral 5, Fracción X, inciso e) del presente apartado, con el propósito de facilitar el desarrollo de los trabajos inherentes al proceso de programación-presupuestación.

Procedimiento para la constitución de las unidades responsables durante la vigencia del Presupuesto de Egresos de la Federación

14. Si con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, documentos administrativos, contractuales o de diversa índole, es necesario constituir nuevas unidades responsables, corresponderá a las dependencias, entidades y unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, gestionar su inclusión a través del PIPP 2013, en el Catálogo de Unidades Responsables, mediante el procedimiento establecido en el numeral 10 del presente apartado.
15. Las unidades responsables constituidas durante el proceso de programación-presupuestación, que se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que hayan sido afectadas con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, entre otros, no serán objeto de baja o cancelación, y se mantendrán en el Catálogo de Unidades Responsables durante el ejercicio que corresponda, para efectos de la rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
16. Será responsabilidad de las dependencias, entidades y de las unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, revisar que las unidades responsables del Catálogo de Unidades Responsables cumplan con los atributos establecidos en el numeral 5, fracción X del presente apartado.
17. La gestión para constituir unidades responsables se efectuará a través del PIPP 2013, siguiendo el procedimiento establecido para estos efectos.

Procedimiento para la modificación de la denominación de las unidades responsables

18. Si con motivo de la expedición, modificación o abrogación de las leyes, decretos, reglamentos interiores, documentos administrativos, contractuales o de diversa índole, resulta necesario modificar la denominación de las unidades responsables, corresponderá a las dependencias, entidades y unidades administrativas que lleven la administración de los ramos generales, gestionar a través del PIPP 2013, la modificación en el Catálogo de Unidades Responsables, mediante el procedimiento establecido en las presentes disposiciones. La solicitud en el PIPP 2013 constituirá la iniciativa para que a través del marco administrativo de la gestión presupuestaria, las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales promuevan ante la Unidad de Política y Control Presupuestario las modificaciones que resulten procedentes.

La gestión de las modificaciones se realizará en los mismos términos establecidos para la constitución de las unidades responsables que se señala en el anterior numeral 10.

Disposiciones finales

- 19.** Los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos podrán determinar la constitución de unidades responsables en términos de la autonomía y las atribuciones que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y gestionar a través del PIPP 2013, su inclusión al Catálogo de Unidades Responsables en términos de lo establecido en el numeral 5, fracción X, inciso d) del presente apartado y conforme a lo previsto en las demás disposiciones que resulten aplicables.
- 20.** La Unidad de Política y Control Presupuestario será la facultada para interpretar las presentes disposiciones, dictaminar los casos no previstos en éstos y ajustar las presentes disposiciones en congruencia con los requerimientos del proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y del ejercicio del Presupuesto Aprobado.